SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN SF.PSA-011-2023

OBJETO: Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un sistema ininterrumpido de potencia UPS Dual-Input / On Line Doble Conversión de mínimo 100 kVA / 100 kW, valor nominal de placa, trifásica con tensión de entrada y salida de: 208 / 120 VAC, con el (los) respectivo(s) banco(s) de baterías, tablero eléctrico de entrada/salida/bypass con protecciones y accesorios asociados.

De conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso publicado en la plataforma del SECOP II, a través del uso de la plataforma tecnológica "*Teams*"[1] de Microsoft, siendo las 10:00 a.m., del día siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023), se procede a dar inicio a la audiencia pública del proceso de selección abreviada **SF.PSA-011-2023**, acorde con el procedimiento prescrito en el numeral 3.6.5[2] del documento complementario del pliego de condiciones electrónico, con la asistencia de las siguientes personas:

Por la Superintendencia Financiera de Colombia:

NOMBRE	CARGO
Natalia Carolina Guerrero Ramírez	Secretaria General
Sara Milena Piñeros Piñeros	Asesora Secretaria General
Lolia Rubiana Acevedo Gomez	Subdirectora Financiera
Carlos Arturo Vanegas Hernandez	Subdirector Administrativo
Sergio Luis Chaparro Madiedo	Coordinador Grupo de Contratos
Alvaro Ancelmo Delgado Albarracin	Coordinador Grupo Servicios Administrativos
John Dairo Peña Angel	Funcionario Subdirección Financiera
Hermindo Hernandez Vega	Funcionario Grupo Servicios Administrativos
Magdalena Ruíz Infante	Funcionaria Grupo Servicios Administrativos
Leonardo Monterrosa García	Funcionario Grupo de Contratos
Jeidy Catherine Gomez Zabala	Funcionaria Grupo de Contratos
Cristian Camilo Rivera Muñoz	Funcionario Grupo de Contratos
Yamil Eduardo Gonzalez Riaño	Funcionario Grupo de Contratos
Ivan Dario Rey Aldana	Funcionario Grupo de Contratos
Luz Stella Wilches Sánchez	Funcionaria Grupo de Contratos

[1] Medio electrónico que permite el intercambio de mensajes de datos en tiempo real, garantizando

Por los interesados:

NOMBRE	CALIDAD	EMPRESA
AMANDA ISLEMY ALFONSO VELASQUEZ	Representante Legal Suplente	**INGEAL S.A.**
ANDRES FELIPE GONZALEZ GAÑAN	Representante Legal	**S&G ENERGY S.A.S.**
MARIA ELENA RESTREPO PALACIOS	Representante Legal	**AQSERV S.A.S.**
ADRIANA MARIA RUIZ PEREZ	Representante Suplente Firma la Propuesta	**INVERSER LTDA.**
EIVER ANDRES ESCOBAR PACHON	Representante Legal	**SERVITRONICS S.A.S.**
DIANA ACEVEDO	Asistente	**INVERSER LTDA.**
DAVID URIBE	Asistente	**S&G ENERGY S.A.S.**
YESID ROLDAN	Asistente	**AQSERV S.A.S.**
SAÚL PEÑALOSA	Asistente	**AQSERV S.A.S.**
CAROL SIERRA	Asistente	**SUCOMPUTO S.A.S.**
ARACELLY RIVERO	Asistente	**INGEAL S.A.**
JAVIER ALEXIS MELENAYANZA	Asistente	**INGEAL S.A.**

Conforme con lo dispuesto en el literal f) del numeral 2) del Anexo No. 7 - PROTOCOLO AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL, del documento complementario del pliego de condiciones electrónico, la audiencia será grabada a través de las herramientas de Microsoft TEAMS, y esta grabación será parte del expediente del proceso. Para lo cual, se entenderá que los participantes en la audiencia aceptan su grabación, con la sola asistencia a la misma.

I. ORDEN DEL DÍA:

La audiencia pública, se desarrollará con el siguiente orden:

1. Inicio de la audiencia e inscripción automática de los participantes al ingresar a la misma.

2. Verificación de la presencia del(los) proponente(s) y la calidad de representante legal o apoderado de las personas que participan en la reunión virtual y que podrán intervenir:

proponente. Para tal efecto, el mismo deberá activar su cámara y mostrar su documento de identificación a fin de que el comité evaluador verifique su calidad de representante legal o apoderado. En caso de que se requiera otorgar poder, el representante legal podrá realizarlo durante la audiencia en el momento en que se le otorgue la palabra o remitiendo el poder especial a través de mensaje en la plataforma SECOP II, el cual deberá contener la respectiva presentación personal de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso. Si el poder especial no contiene todos los requisitos previstos en la normatividad señalada, el representante legal podrá hacerlo en la Audiencia.

No obstante, en el evento en que el proponente otorgue poder a una persona para que sea su representante, en virtud de ese mandato, el apoderado puede intervenir en la audiencia de adjudicación, sin que sea necesario que el oferente lo haga. En este caso, el apoderado debe ser abogado teniendo en cuenta que va a actuar frente a una autoridad que es la entidad contratante, conforme al artículo 35 del Decreto 196 de 1971[3].

3. Validación de documentos habilitantes presentados a través de la Plataforma SECOP II, los cuales se ponen a disposición de los demás proponentes mediante mensaje público para que tengan oportunidad de examinarlos y pronunciarse sobre ellos, en lo estrictamente relacionado a la condición de habilitación que se acredita.

4. Análisis de los documentos habilitantes entregados en el proceso. En el evento que éstos pueden incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por un término razonable, para verificar y decidir sobre los asuntos planteados.

5. Lectura de las respuestas a las observaciones y/o documentos subsanables presentados e informe del resultado de la verificación de requisitos habilitantes y ficha técnica.

6. Participación oral y/o por escrito vía mensaje de datos de los intervinientes en la Audiencia:

Los intervinientes en la Audiencia podrán participar en relación con la falta de respuesta o respuesta incompleta a las observaciones y/o documentos subsanables presentadas dentro del término legal si a ello hubiere lugar.

Los oferentes podrán pronunciarse por una sola vez y por el término máximo de cinco (5) minutos, solamente en relación a las respuestas dadas por la **SUPERINTENDENCIA**, sin que implique una nueva oportunidad para mejorar o modificar la propuesta, salvo en lo que se refiere a los requisitos de habilitación. Toda intervención deberá ser realizada por una sola persona, es decir, por el oferente o su representante.

El Coordinador del Grupo de Contratos de la SUPERINTENDENCIA, llevará el control del tiempo establecido.

Durante la audiencia, todos los participantes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y demás intervinientes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

7. Respuestas a las observaciones presentadas en la audiencia por los oferentes

observaciones y/o documentos subsanables presentadas dentro del término legal si a ello hubiere lugar.

8. Apertura y Verificación del sobre Económico:

La **SUPERINTENDENCIA** hará la apertura de sobres a través de la plataforma del SECOP II y verificará que el valor económico incluido en las propuestas habilitadas sea menor o igual al cien por ciento (100%) del precio total propuesto por la **SUPERINTENDENCIA,** y comunicará a los participantes en la audiencia el resultado de la verificación, esto es, si los valores totales propuestos por los oferentes habilitados en la plataforma del SECOP II, se encuentran iguales o inferiores al cien por ciento (100%) del precio total propuesto por la **SUPERINTENDENCIA**, y cuál es la menor de ellas.

En caso de que el resultado de la verificación sugiera que la oferta de menor valor o cualquier otra oferta contiene posibles precios artificialmente bajos, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. El proponente deberá explicar las razones que sustentan el porcentaje de descuento ofrecido dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la solicitud realizada por la **SUPERINTENDENCIA**.

9. Configuración de la Subasta, si a ello hubiere lugar:

La **SUPERINTENDENCIA** admitirá en la plataforma del SECOP II, las ofertas de los proponentes HABILITADOS y cuyos bienes y/o servicios cumplen con la Ficha Técnica y excluirá las ofertas de los proponentes que no estén habilitados o que no hayan cumplido, diligenciando en la misma plataforma la razón de la exclusión.

Después de definir los proponentes que pueden participar en la subasta, la **SUPERINTENDENCIA** configurará en la plataforma del SECOP II la subasta inversa electrónica y la publicará.

La **SUPERINTENDENCIA** otorgara un plazo prudencial para que los participantes se preparen para la subasta.

10. Desarrollo de la subasta inversa electrónica en la plataforma transaccional dispuesta por Colombia Compra Eficiente para el efecto, si a ello hubiere lugar.

Se dará aplicación al procedimiento establecido en el numeral 3.6.5.2 "*INICIO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA*" del documento complementario del pliego de condiciones electrónico.

11. Continuación de la audiencia pública, a través del uso de la plataforma tecnológica "*Teams*" de Microsoft:

De ser procedente, la **SUPERINTENDENCIA** en la audiencia pública dará aplicación al procedimiento establecido en el numeral 3.6.7 del documento complementario del pliego de condiciones "*OFERTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO*", y/o adjudicará o declarará desierto el proceso de selección.

12. Cierre de la Audiencia.

II. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES:

1 y 2-. Inicio de la audiencia, inscripción automática de los participantes al ingresar a la misma y verificación de la presencia del(los) proponente(s) y la calidad de representante legal o apoderado de las personas que participan en la reunión virtual.

La plataforma "Teams" de Microsoft, registra de forma automática los asistentes a la audiencia en el sistema.

Por su parte, la **SUPERINTENDENCIA** verificó dentro de los asistentes a la audiencia la asistencia de los representantes legales o apoderados de los proponentes, así:

VERIFICACION / PROPONENTE		NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Calidad
1	**INGEAL S.A.**	AMANDA ISLEMY ALFONSO VELASQUEZ	C.C. 51.596.566	Representante Legal Suplente
2	**SUCOMPUTO S.A.S.**	No se encuentra presente el Representante Legal	No se encuentra presente el Representante Legal	No se encuentra presente el Representante Legal
3	**GOURIYU S.A.S.**	No se encuentra presente el Representante Legal	No se encuentra presente el Representante Legal	No se encuentra presente el Representante Legal
4	**ASAC S.A.S.**	No se encuentra presente el Representante Legal	No se encuentra presente el Representante Legal	No se encuentra presente el Representante Legal
5	**COINSI S.A.S BIC.**	JUAN DAVID OSSA HOYOS	No se encuentra presente el Representante Legal	No se encuentra presente el Representante Legal
6	**S&G ENERGY S.A.S.**	ANDRES FELIPE GONZALEZ GAÑAN	C.C. 6.500.447	Representante Legal
7	**AQSERV S.A.S.**	MARIA ELENA RESTREPO PALACIOS	C.C. 51.562.043	Representante Legal
8	**INVERSER LTDA.**	ADRIANA MARIA RUIZ PEREZ	C.C. 53.016.685	Representante Suplente
9	**SERVITRONICS S.A.S.**	EIVER ANDRES ESCOBAR PACHON	C.C. 76. 304.343	Representante Legal
10	**SUBE INGENIERIA S.A.S.**	No se encuentra presente el Representante Legal	No se encuentra presente el Representante Legal	No se encuentra presente el Representante Legal

ENERGY S.A.S., presentó una observación al proceso **SF.PSA-011-2023**, a través de la plataforma SECOP II, por lo que se hace necesario suspender la audiencia con el fin de contar con el tiempo suficiente para el análisis de la misma.

Por lo anterior, el Coordinador del Grupo de Contratos, suspende la audiencia e informa que la misma se reanudará en el estado en que se encuentra el día trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las 2:00 PM.

REANUDACIÓN AUDIENCIA.

Siendo las 2:00 p.m. del día trece (13) de julio del dos mil veintitrés (2023), el Coordinador del Grupo de Contratos reanuda la audiencia pública del proceso de selección abreviada **SF.PSA-011-2023**, conforme con lo señalado por la **SUPERINTENDENCIA,** el siete (7) de julio, verificando la asistencia de los representantes legales o apoderados de los proponentes, así:

VERIFICACION / PROPONENTE		NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Calidad
1	**INGEAL S.A.**	AMANDA ISLEMY ALFONSO VELASQUEZ	C.C. 51.596.566	Representante Legal Suplente
2	**SUCOMPUTO S.A.S.**	No se encuentra presente el Representante Legal	No se encuentra presente el Representante Legal	No se encuentra presente el Representante Legal
3	**GOURIYU S.A.S.**	No se encuentra presente el Representante Legal	No se encuentra presente el Representante Legal	No se encuentra presente el Representante Legal
4	**ASAC S.A.S.**	No se encuentra presente el Representante Legal	No se encuentra presente el Representante Legal	No se encuentra presente el Representante Legal
5	**COINSI S.A.S BIC.**	JUAN DAVID OSSA HOYOS	No se encuentra presente el Representante Legal	No se encuentra presente el Representante Legal
6	**S&G ENERGY S.A.S.**	ANDRES FELIPE GONZALEZ GAÑAN	C.C. 6.500.447	Representante Legal
7	**AQSERV S.A.S.**	MARIA ELENA RESTREPO PALACIOS	C.C. 51.562.043	Representante Legal
8	**INVERSER LTDA.**	ADRIANA MARIA RUIZ PEREZ	C.C. 53.016.685	Representante Suplente
	SERVITRONICS	EIVER ANDRES		Representante

10	**SUBE INGENIERIA S.A.S.**	No se encuentra presente el Representante Legal	No se encuentra presente el Representante Legal	No se encuentra presente el Representante Legal

Acto seguido, el Coordinador del Grupo de Contratos, continua con el orden del día establecido, así:

3 y 4-. Validación de documentos habilitantes presentados en la Plataforma SECOP II y análisis de los documentos habilitantes entregados en el proceso.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantó a través de la plataforma SECOP II, los proponentes única y exclusivamente deben subsanar y aportar los documentos a través de este medio, conforme con lo dispuesto en el documento complementario del pliego de condiciones electrónico.

Dentro del plazo dispuesto para subsanar las ofertas, los proponentes allegaron los documentos relacionados a continuación, los cuales fueron verificados y validados por el Comité Evaluador, con el siguiente resultado:

DOCUMENTOS SUBSANABLES PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD INGEAL S.A. EL 29 DE JUNIO DE 2023.

- **SUBSANACIÓN**

El proponente allega a través de la plataforma SECOP II, los siguientes documentos:

1) Carta de Distribuidor Autorizado.

2) Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición del dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

3) Modificación de la póliza de seriedad de la oferta.

4) Carta de presentación de la oferta.

RESPUESTA CON FUNDAMENTO EN LO MANIFESTADO POR EL GRUPO DE CONTRATOS DE LA SUPERINTENDENCIA:

El proponente cumple con lo establecido en el numeral 2.2.1.4 del documento complementario del pliego de condiciones electrónico, toda vez que allega el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Por otra parte, allega la modificación a la garantía No.36639776 de fecha veintiocho (28) de junio del dos mil veintitrés (2023), expedida por la sociedad **SEGUROS SURAMERICANA.** por lo cual cumple con lo dispuesto en el numeral 2.3 del documento complementario del pliego de condiciones electrónico.

Por último, allega el Anexo No. 1 - Carta de Presentación de la Oferta, aclarando en el

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones electrónico y su documento complementario se habilita jurídicamente la propuesta presentada por la sociedad **INGEAL S.A.**

RESPUESTA CON FUNDAMENTO EN LO MANIFESTADO POR LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA:

En respuesta al requerimiento realizado, el proponente aportó la certificación expedida por el Fabricante VERTIV de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veintitrés (2023) mediante la cual informa: *"(...) que INGEAL, S.A. se encuentra en la capacidad de vender o suministrar los equipos y repuestos de la UPS ofertado y prestar servicios con personal certificado de VERTIV..(...)".* Por lo anterior, subsana y cumple con lo requerido por la **SUPERINTENDENCIA** en el numeral 2.2.2.2. - CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL FABRICANTE, del documento complementario del pliego de condiciones electrónico.

DOCUMENTOS SUBSANABLES PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD AQSERV S.A.S., A TRAVES DEL SECOP II EL 29 DE JUNIO DE 2023.

➢ **SUBSANACIÓN**

El proponente allega a través de la plataforma SECOP II, los siguientes documentos:

1) Carta de Distribuidor Autorizado.

2) Carta de presentación de la oferta.

RESPUESTA CON FUNDAMENTO EN LO MANIFESTADO POR EL GRUPO DE CONTRATOS DE LA SUPERINTENDENCIA:

El proponente subsana el Anexo No. 1 - Carta de Presentación, conforme con lo establecido en el documento complementario al pliego electrónico y se habilita jurídicamente la propuesta.

RESPUESTA CON FUNDAMENTO EN LO MANIFESTADO POR LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA:

En respuesta al requerimiento realizado, el proponente aportó certificación expedida por el Fabricante VERTIV de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023) mediante la cual certifica que: *"(...) la empresa AQSERV, S.A.S. identificada con NIT 830045040-1, pertenece al "Vertiv Partner Program" en la categoría "Solution Provider Platinum" y está autorizado para distribuir, ofertar e instalar nuestros productos, prestar y garantizar nuestros servicios con el suministro de los repuestos del sistema UPS ofertado. (...)".* Por lo anterior, subsana y cumple con lo requerido por la **SUPERINTENDENCIA** en el numeral 2.2.2.2. - CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL FABRICANTE, del documento complementario del pliego de condiciones electrónico.

DOCUMENTOS SUBSANABLES PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD INVERSERSEL LTDA., A TRAVES DEL SECOP II EL 29 DE JUNIO DE 2023.

➢ **SUBSANACIÓN**

- Carta de Distribuidor Autorizado.

RESPUESTA CON FUNDAMENTO EN LO MANIFESTADO POR LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA:

El proponente aportó la certificación expedida por el Fabricante VERTIV de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023) mediante la cual certifica que la empresa INVERSER LTDA: "*(...) se encuentra en la capacidad de vender o suministrar el sistema UPS ofertado y de prestar y garantizar los respectivos servicios con el suministro de los repuestos del sistema UPS ofertado. (...)*". Por lo anterior, subsana y cumple con lo requerido por la **SUPERINTENDENCIA** en el numeral 2.2.2.2. - CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL FABRICANTE, del documento complementario del pliego de condiciones electrónico.

DOCUMENTOS SUBSANABLES PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD SERVITRONICS S.A.S., A TRAVES DEL SECOP II EL 29 DE JUNIO DE 2023.

➢ **SUBSANACIÓN**

El proponente allega a través de la plataforma SECOP II, los siguientes documentos:

1) Carta de Distribuidor Autorizado.

2) Modificación de la póliza de seriedad de la oferta.

3) Carta de presentación de la oferta.

4) Certificado de aportes parafiscales.

RESPUESTA CON FUNDAMENTO EN LO MANIFESTADO POR EL GRUPO DE CONTRATOS DE LA SUPERINTENDENCIA:

El proponente allega la modificación de la vigencia de la garantía expedida por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.** No.430-47- 994000061112 de fecha veintiocho (28) de junio del dos mil veintitrés (2023), por lo cual, cumple con lo dispuesto en el numeral 2.3 del documento complementario del pliego de condiciones electrónico.

De igual forma, el proponente anexa el certificado de pago de aportes parafiscales, expedido por el revisor fiscal, con lo cual cumple con lo establecido en el numeral 2.2.1.5 del documento complementario del pliego de condiciones electrónico.

Por último, el proponente allega el Anexo No. 1 - Carta de Presentación de la Oferta, aclarando en el numeral 6 de la misma, la aceptación de las adendas expedidas por esta Superintendencia los días trece (13) y dieciséis (16) de junio del año en curso.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones electrónico y su documento complementario se habilita jurídicamente la propuesta presentada por la sociedad **SERVITRONICS S.A.S.**

RESPUESTA CON FUNDAMENTO EN LO MANIFESTADO POR LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA:

Proponentes, la Superintendencia evalúa la experiencia relacionada en el consecutivo No. 29 con el contratante **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA**, cumpliendo con las condiciones establecidas en el numeral 2.2.2.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, del documento complementario del pliego de condiciones electrónico.

Por lo anterior, el proponente cumple con la experiencia requerida.

DOCUMENTOS SUBSANABLES PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD S&G ENERGY S.A.S., A TRAVES DEL SECOP II EL 30 DE JUNIO DE 2023.

- **SUBSANACIÓN**

El proponente allega a través de la plataforma SECOP II, los siguientes documentos:

1) Carta de Distribuidor Autorizado.

2) Modificación de la póliza de seriedad de la oferta.

3) Carta de presentación de la oferta.

4) Certificado de Existencia y Representación Legal, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha dieciséis (16) de junio del dos mil veintitrés (2023).

RESPUESTA CON FUNDAMENTO EN LO MANIFESTADO POR EL GRUPO DE CONTRATOS DE LA SUPERINTENDENCIA:

El proponente allega la aclaración al objeto incluido en la garantía No. NB 100.265820 expedida por la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS,** el veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), por lo cual, cumple con lo dispuesto en el numeral 2.3 del documento complementario del pliego de condiciones electrónico.

Así mismo, allega el Anexo No. 1 - Carta de Presentación de la Oferta aclarando en el numeral 6 de la misma, la aceptación de las adendas expedidas por esta Superintendencia los días trece (13) y dieciséis (16) de junio del año en curso.

Por último, el proponente cumple con lo establecido en el numeral 2.2.1.2 del documento complementario del pliego de condiciones electrónico, toda vez que anexa el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones electrónico y su documento complementario se habilita jurídicamente la propuesta presentada por la sociedad **S&G ENERGY S.A.S.**

RESPUESTA CON FUNDAMENTO EN LO MANIFESTADO POR LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA:

En respuesta al requerimiento realizado, el proponente aportó certificación expedida por el Fabricante VERTIV de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual informa que: *"(...) SMART & GREEN ENERGY S.A.S. se encuentra en la capacidad de vender o suministrar los equipos y repuestos de la UPS ofertado y prestar servicios*

Así las cosas, teniendo en cuenta la documentación aportada, verificada y validada por el Comité Evaluador, la Superintendencia Financiera de Colombia, publicó el día seis (6) de julio del dos mil veintitrés (2023), en la plataforma del SECOP II, un segundo informe de evaluación de las ofertas presentadas con el siguiente resultado:

CONSOLIDADO SF.PSA-011-2023						
PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				FICHA TÉCNICA	RESULTADO
	REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS	REQUISISTOS HABILITANTES TECNICOS		REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS		
		EXPERIENCIA	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL FABRICANTE			
SUCOMPUTO S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
GOURIYU SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
INGEAL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ASAC S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
COINSI S.A.S BIC	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
S&G ENERGY SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
AQSERV SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
INVERSER LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SERVITRONICS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SUBE INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO

5-. Lectura de las respuestas a las observaciones y/o documentos subsanables presentados e informe del resultado de la verificación de requisitos habilitantes y ficha técnica.

Del veintisiete (27) al treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023), se dio a conocer la verificación de los requisitos habilitantes y ficha técnica de las propuestas presentadas y se puso a disposición de los oferentes, con el fin que se presentaran durante este lapso las observaciones y documentos subsanables que estimaran pertinentes.

Durante el término de traslado no se presentaron observaciones al informe de evaluación, no obstante, con ocasión al segundo informe de evaluación publicado por la **SUPERINTENDENCIA** el proponente **S&G ENERGY S.A.S.**, presentó el día seis (6) de julio del dos mil veintitrés (2023), la siguiente observación:

> *"Por medio del presente, solicitamos a la entidad inhabilitar las ofertas de los proponentes AQSERV SAS e INVERSER LTDA, debido a que la carta de distribuidor del fabricante VERTIV que adjuntaron en la subsanación en respuesta*

del pliego y no deberían quedar habilitados para la subasta y posterior adjudicación."

RESPUESTA CON FUNDAMENTO EN LO MANIFESTADO POR EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y EL COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta la observación realizada por el proponente **S&G ENERGY SAS**. La **SUPERINTRENDENCIA** mediante documento de fecha siete (7) de julio de 2023, requirió a los proponentes AQSERV SAS e INVERSER LTDA aclarar por parte del fabricante si para la fecha del cierre del presente proceso, esto es, 20 de junio de 2023, contaban con la capacidad de *"(…) garantizar los respectivos servicios con el suministro de los repuestos del sistema UPS ofertado, (…)"*, toda vez que las certificaciones aportadas por AQSERV S.A.S y INVERSER LTDA fueron expedidas el 23 de junio de 2023 y 28 de junio de 2023 respectivamente.

Al respecto, el 11 de julio de 2023 el proponente INVERSER LTDA mediante mensaje enviado a través de la plataforma de SECOP II allegó certificación emitida por el Fabricante VERTIV en la que manifiesta: <<*De otro lado certificamos que la sociedad INVERSER LTDA,* ***para la fecha del cierre del presente proceso esto es 20 de junio de 2023, contaba con la capacidad de vender o suministrar el sistema UPS ofertado y prestar y garantizar los respectivos servicios con el suministro de los repuestos del sistema UPS*** *dentro del proceso de subasta Inversa N° SF.PSA-011-2023*>>, así las cosas, para la fecha del cierre del presente proceso esto es **20 de junio de 2023** la sociedad **INVERSER LTDA** contaba con la capacidad de *"(…) garantizar los respectivos servicios con el suministro de los repuestos del sistema UPS ofertado (…)"*, cumpliendo así con el requisito señalado en el numeral **2.2.2.2 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL FABRICANTE** contenido en el **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO.**

Del mismo modo, el 11 de julio de 2023 el proponente AQSERV S.A.S mediante mensaje enviado a través de la plataforma de SECOP II allegó documento emitido por el Fabricante VERTIV en el que informa <<*que la empresa AQSERV, S.A.S. identificada con NIT 830045040-1, pertenece al "Vertiv Partner Program" en la categoría "Solution Provider Platinum" inscrito en nuestro portal de canales IMPARTNER* ***desde el 20 de agosto de 2020, por lo que desde esa fecha se encuentra autorizado para: distribuir, ofertar, instalación, prestar y garantizar nuestros servicios con el suministro de los repuestos del sistema UPS ofertado*** >>, lo anterior evidencia que para la fecha del cierre del presente proceso esto es **20 de junio de 2023** la sociedad **AQSERV S.A.S** contaba con la capacidad de *"(…) garantizar los respectivos servicios con el suministro de los repuestos del sistema UPS ofertado (…)"*, cumpliendo así con el requisito señalado en el numeral **2.2.2.2 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL FABRICANTE** contenido en el **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO..**

Al respecto, la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en concepto C-470-2022 señaló, que:

"(…) De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas; eso es lo que implica la prohibición de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al «cierre del proceso». Lo anterior evita, por ejemplo, que se presenten oferentes que no cumplían

pretendan cumplirlos durante el proceso de selección o, inclusive, que se puedan variar condiciones de la oferta una vez presentada.

Un mejor entendimiento del significado de la expresión «circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso» lleva necesariamente a distinguir entre la prueba de un hecho y el hecho mismo. En el caso de la subsanabilidad de las ofertas, una cosa es el requisito habilitante o el elemento de la propuesta y otra su prueba. Lo que prohíbe la norma es que se subsanen requisitos que no estaban cumplidos al momento de presentar la oferta, o en palabras de la ley, que se acrediten hechos que ocurrieron después del cierre del proceso."

Por lo expuesto, se mantiene la verificación contenida en el segundo informe publicado por la **SUPERINTENDENCIA** en la plataforma del SECOP II, toda vez que la **SUPERINTENDENCIA**, constató que los documentos del Fabricante VERTIV, aportados por los proponentes **AQSERV S.A.S. e INVERSER LTDA.**, cumplen con el numeral 2.2.2.2., del documento complementario del pliego de condiciones electrónico y estos no están completando, adicionando, ni modificando o mejorando la propuesta presentada por ellos.

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y FICHA TÉCNICA LUEGO DEL PERIODO DE SUBSANABILIDAD Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA EVALUACIÓN

Como consecuencia de lo expuesto, la evaluación del proceso de selección **SF.PSA-011-2023**, queda, así:

CONSOLIDADO SF.PSA-011-2023						
PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				FICHA TÉCNICA	RESULTADO
	REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS	REQUISISTOS HABILITANTES TECNICOS		REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS		
		EXPERIENCIA	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL FABRICANTE			
SUCOMPUTO S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
GOURIYU SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
INGEAL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ASAC S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
COINSI S.A.S BIC	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
S&G ENERGY SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
AQSERV SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
INVERSER LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SERVITRONICS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SUBE						

6 y 7-. Participación por escrito vía mensaje de datos de los intervinientes en la Audiencia en relación con la falta de respuesta o respuesta incompleta a las observaciones y/o documentos subsanables presentadas y lectura de las respuestas a las observaciones presentadas en la audiencia por los oferentes y/o intervinientes respecto de la falta de respuesta o respuesta incompleta a las observaciones y/o documentos subsanables presentadas dentro del término legal si a ello hubiere lugar.

En este estado de la audiencia, el Coordinador del Grupo de Contratos informa a los asistentes que los oferentes podrán pronunciarse por una sola vez y por el término máximo de cinco (5) minutos, solamente en relación con las respuestas dadas por la **SUPERINTENDENCIA** a las observaciones presentadas sobre el informe de verificación, sin que implique una nueva oportunidad para mejorar o modificar la propuesta, salvo en lo que se refiere a los requisitos de habilitación. Toda intervención deberá ser realizada por una sola persona, es decir, por el oferente o su representante y deberá además consignarse por escrito.

Otorgado el uso de la palabra, ninguno de los asistentes a la audiencia, interviene.

8-. Apertura y Verificación del sobre Económico.

Teniendo en cuenta las evaluaciones publicadas por la **SUPERINTENDENCIA** y las respuestas dadas en la presente audiencia, son hábiles para participar en la subasta las siguientes sociedades:

Num	Proponente
1	INGEAL S.A.
2	S&G ENERGY S.A.S.
3	AQSERV S.A.S.
4	INVERSER LTDA.
5	SERVITRONICS S.A.S.

El Coordinador del Grupo de Contratos, procede a suspender la audiencia por el término de veinticinco (25) minutos., para que la **SUPERINTENDENCIA** proceda a admitir en la plataforma del SECOP II, las ofertas de los proponentes HABILITADOS y que cumplen con la Ficha Técnica y acto seguido proceda a hacer la apertura de sobres a través de la misma plataforma para verificar que el valor económico incluido en las propuestas habilitadas sea menor o igual al cien por ciento (100%) del precio total propuesto por la **SUPERINTENDENCIA,** para acto seguido comunicar a los participantes en la audiencia el resultado de la verificación, esto es, si los valores totales propuestos por los oferentes habilitados en la plataforma del SECOP II, se encuentran iguales o inferiores al cien por ciento (100%) del precio total propuesto por la **SUPERINTENDENCIA**, y cuál es la menor de ellas.

Una vez efectuada la apertura de los sobres económicos el Coordinador del Grupo de Contratos de la **SUPERINTENDENCIA** procede a reanudar la audiencia en la plataforma

bienes y/o servicios cumplen con la Ficha Técnica, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y concede la palabra a la Subdirectora Financiera de la **SUPERINTENDENCIA** quien informa a los participantes que una vez verificados los valores propuestos por los oferentes habilitados en la plataforma del SECOP II, estos no superan los precios oficiales establecidos por la **SUPERINTENDENCIA**, e indica que el menor valor ofertado en la plataforma del SECOP II, corresponde a la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (573.768.000,00)** incluido IVA, con una tasa de descuento respecto del presupuesto oficial del once punto noventa y dos por ciento (11.92%).

9-. Configuración de la Subasta.

Una vez definido que las sociedades **INGEAL S.A., S&G ENERGY S.A.S., AQSERV S.A.S., INVERSER LTDA., y SERVITRONICS S.A.S.,** pueden participar en la subasta, el Coordinador del Grupo de Contratos de la **SUPERINTENDENCIA** informa a los asistentes que se procederá a configura en la plataforma del SECOP II la subasta inversa electrónica para que esta inicie de forma automática a las 3:30 p.m.

De igual forma el Coordinador del Grupo de Contratos de la **SUPERINTENDENCIA** aclara que la presente audiencia se mantendrá abierta y que al finalizar el procedimiento de subasta en la plataforma del SECOP II, la **SUPERINTENDENCIA** continuará con esta audiencia pública.

10 y 11-. Desarrollo de la subasta inversa electrónica en la plataforma del SECOP II conforme al numeral 3.6.5.2 del documento complementario del pliego de condiciones electrónico y continuación de la audiencia pública, a través del uso de la plataforma tecnológica "*Teams*" de Microsoft.

La **SUPERINTENDENCIA** desarrolló la subasta inversa electrónica conforme con lo establecido en el numeral 3.6.5.2 del documento complementario del pliego de condiciones electrónico y el desarrollo de la misma se encuentra publicado en la plataforma del SECOP II.

Una vez finalizado el procedimiento de subasta en la plataforma del SECOP II, se retoma la audiencia virtual a las 4:20 p.m. y la Subdirectora Financiera de la **SUPERINTENDENCIA** informa a los asistentes a la audiencia que el mejor lance ofertado en la subasta fue efectuado por la sociedad **INVERSER LTDA.,** por valor de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($315.140.000,00)** incluido IVA teniendo en cuenta que en la subasta ofreció el mayor porcentaje de descuento aproximado del cincuenta y uno punto sesenta y dos por ciento **(51,62%)** sobre el valor total, incluido IVA.

Teniendo en cuenta el porcentaje de descuento ofrecido y siguiendo el procedimiento estipulado en el numeral 3.6.7 del documento complementario del pliego de condiciones electrónico, el Coordinador del Grupo de Contratos de la **SUPERINTENDENCIA**, procede a requerir al representante legal de la sociedad **INVERSER LTDA,** para que en atención a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, explique las razones que sustentan el porcentaje de descuento ofertado y remita a través de la

De acuerdo con lo anterior, la representante legal de la sociedad **INVERSER LTDA.,** expuso las razones que sustentan el porcentaje de descuento ofertado y señaló que en la fecha allegaría a través de la plataforma del SECOP II, el documento contentivo de las razones expuestas, por lo que el Coordinador del Grupo de Contratos manifiesta a los participantes de la audiencia que siendo las 4:30 p.m. del día trece (13) de julio del dos mil veintitrés (2023), se suspende en el estado en que se encuentra la audiencia para que el proponente **INVERSER LTDA.** remita el documento enunciado y una vez se reciban las explicaciones, los miembros del Comité Evaluador de la **SUPERINTENDENCIA** las analicen y emitan su concepto, señalándose como fecha de reanudación el viernes catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las 3:00 p.m.

REANUDACIÓN.

Siendo las 3:00 p.m. del día catorce (14) de julio del dos mil veintitrés (2023), el Coordinador del Grupo de Contratos reanuda la audiencia pública del proceso de selección abreviada **SF.PSA-011-2023**, conforme con lo señalado por la **SUPERINTENDENCIA,** el trece (13) de julio del dos mil veintitrés (2023) y señala que fue recibido a través de la plataforma del SECOP II, el documento contentivo de las explicaciones que sustentan el porcentaje de descuento ofertado por la sociedad **INVERSER LTDA.,** razón por la cual el Comité Evaluador de la **SUPERINTENDENCIA** se encuentra analizando el documento allegado y se hace necesario suspender la audiencia, para reanudarla el día dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las 11:00. a.m.

REANUDACIÓN.

Siendo las 11:00 a.m. del día dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023), el Coordinador del Grupo de Contratos, reanuda en el estado en que se encuentra la audiencia pública del proceso de selección abreviada **SF.PSA-011-2023**, e informa a los asistentes a la misma que el documento allegado por la sociedad **INVERSER LTDA.,** mediante el cual expone las razones que sustentan el porcentaje de descuento ofertado en la subasta, fue publicado por la **SUPERINTENDENCIA** en la plataforma del SECOP II a través de mensaje público, este documento, señala:

> *"En atención a lo solicitado por la entidad, amablemente nos permitimos aclarar las razones que sustentan el valor ofertado por Inverser Ltda. por valor de **Trescientos quince millones ciento cuarenta mil pesos ($ 315.140.000,oo)** valor que esta un **51,62 %** por debajo del presupuesto o precio de referencia establecido para el proceso.*
>
> *Acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, manifestamos a la entidad que Inverser Ltda. Inversiones y servicios:*
>
> *✓ Es canal Solution Provider Diamond de Vertiv Colombia, lo que nos hace uno de los más grandes en Colombia y con mayor facturación en comparación al resto de canales en el país lo cual nos permite contar con precios diferenciales.*
>
> *✓ Tenemos una estructura de costos favorable lo cual nos hace altamente competitivos en el sector.*

1. El futuro contratista es canal Solutin Provider Diamond de Verttiv Colombia que lo hace uno de los proveedores más grandes en el comercio de Colombia de los equipos que requiere adquirir la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. El proponente cuenta con la disponibilidad de stock de los equipos y baterías en su bodega lo que le permitirá cumplir con el objeto del contrato, en el tiempo establecido por la Entidad.

3. Por otra parte, tiene personal técnico propio altamente calificado que le permite tener una mano de obra ajustada en costo para desarrollar el objeto del contrato.

4. El futuro contratista cuenta con la experiencia suficiente, lo cual está sustentado por su trayectoria en el mercado de más de 27 años, así mismo, el proponente ha sido contratista de la Superintendencia Financiera a lo largo de más de 10 años destacándose por su cumplimiento y eficiencia.

*5. El futuro contratista fue el que ejecuto el contrato **SF.2-019-2021,** cuyo objeto fue la "adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un sistema ininterrumpido UPS Dual -Input/ ON Line Doble Conversión de mínimo 30 KVA efectivos, trifásica 208/120 V con el respectivo banco de baterías, protecciones y accesorios asociados.", producto del proceso **SF. PSA-034-2021,** en el cual cumplió a satisfacción.*

*6. Adicionalmente, el proponente **SERVITRONICS SAS,** que se encontraba en segundo lugar en la subasta efectuada por la Superintendencia Financiera el día trece (13) de julio del dos mil veintitrés, presentaba un porcentaje de descuento (50,11), con lo cual se demuestra que el descuento ofertado se encuentra dentro de los precios del mercado. Aunado a ello, se observó durante el desarrollo de la subasta, que los descuentos fueron proporcionales entre las diferentes sociedades con una media de 3,9%, siendo los 2 últimos lances de 3% y 3,02%.*

7. Por último, el proponente cumple con la capacidad financiera y organizacional exigida en el pliego de condiciones complementario electrónico, lo cual garantiza que cuenta con la capacidad financiera para cumplir sus obligaciones. (...)"

Por lo expuesto, el Comité Evaluador de la **SUPERINTENDENCIA** recomendó continuar con el trámite de adjudicación del proceso de selección abreviada **SF.PSA-011-2023** a la sociedad **INVERSER LTDA.,** con Nit No. **830.033.765-9** por valor de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($315.140.000,00)** incluido IVA, teniendo en cuenta que en la subasta ofreció el mayor porcentaje de descuento aproximado del cincuenta y uno punto sesenta y dos por ciento **(51,62%)** sobre el valor total.

Lectura del Acto de Adjudicación

La Dra. Natalia Carolina Guerrero Ramírez, en su calidad de Secretaria General de la Superintendencia Financiera de Colombia, con fundamento en la delegación conferida en la Resolución No. 0040 del once (11) de enero de dos mil seis (2006), modificada por las Resolución 0698 del treinta (30) de abril de dos mil ocho (2008), expedidas por el Superintendente Financiero de Colombia, teniendo en cuenta las evaluaciones realizadas por la **SUPERINTENDENCIA**, las respuestas a las observaciones presentadas y el resultado en la presente audiencia pública, resuelve conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, adjudicar el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización **SF.PSA-011-2023** cuyo objeto es la: "*Adquisición,*

✓Contamos con disponibilidad de stock en equipos y baterías en nuestras bodegas, lo cual nos ha permitido en el último año ejecutar y dar cumplimiento a proyectos a nivel nacional de grandes volúmenes con entidades como Aeronáutica Civil, Dian, Banco de la República, Fiscalía, Banco Agrario, entre otros.

✓ Cuenta con personal directo altamente capacitado para ejecutar el servicio contratado. No subcontratamos, los servicios se prestan con personal técnico propio, lo cual permite ofrecer una mano de obra calificada a muy buen precio.

✓Nuestros técnicos están ubicados estratégicamente en toda la ciudad de Bogotá, permitiéndonos cubrir la totalidad de los servicios con mínimos costos en desplazamientos.

Por los argumentos anteriormente expuestos, confirmamos a la Entidad que Inverser Ltda. antes de presentar cualquier propuesta, realiza un estudio de riesgos y análisis a nivel económico y financiero, que le permite garantizar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones establecidas en los procesos sin poner en riesgo la normal ejecución del contrato.

Las ofertas más bajas en comparación al presupuesto oficial no deben confundirse con ofertas competitivas; Inverser posee en la estructura de costos, economías de escala o economías de alcance que le permiten generar un bien o un servicio a menor costo con respecto al resto de proveedores en el mercado.

Es importante tener en cuenta que la economía relacionada con los servicios de tecnología es dinámica y se encuentra básicamente regulada por la oferta y demanda, de manera que es muy difícil establecer precios de comparación, dado que en procesos de contratación como el presente aparecen factores que hacen que los precios ofertados varíen y sean soportados por la estructura de costos de cada empresa, sin que se sacrifique la calidad y cumplimiento de los servicios ofrecidos.

*La oferta presentada por el valor de **Trescientos quince millones ciento cuarenta mil pesos ($ 315.140.000,oo)**, se ajusta a nuestra estructura de costos en la cual se ha tenido en cuenta nuestra alta eficiencia y experiencia de más de 27 años presentando este tipo de servicios a Entidades del estado, haciéndonos altamente competitivos, sin que la fecha hayamos sido objeto de sanciones por incumplimiento por parte de nuestros contratantes, como se puede evidenciar en el Registro Único de Proponentes de Inverser Ltda.*

Finalmente, manifestamos que nuestro mayor activo es el buen nombre que ha caracterizado a Inverser Ltda., motivo por el cual ratificamos y garantizamos la capacidad de poder cumplir el objeto del contrato, pues nuestra oferta se encuentra estructurada bajo los principios de buena fe y con ella estamos en capacidad de asumir el contrato con calidad y cumplimiento como lo exige la entidad en los documentos del Pliego."

El Coordinador del Grupo de contratos, manifiesta a los participantes en la audiencia que el Comité Evaluador designado por el Ordenador del Gasto de la **SUPERINTENDENCIA**, se reunió con el fin de analizar la información remitida por la sociedad **INVERSER LTDA..** y que una vez analizadas las explicaciones, estas se aceptan y determinó que el proponente demuestra su capacidad para cumplir adecuadamente con el contrato con el porcentaje de descuento ofrecido, toda vez que la justificación, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta y no pone en riesgo la ejecución y cumplimiento del contrato, por las siguientes razones:

baterías, tablero eléctrico de entrada/salida/bypass con protecciones y accesorios asociados" a la sociedad **INVERSER LTDA**. con Nit No. **830.033.765-9** por valor de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($315.140.000,00)** incluido IVA teniendo en cuenta que en la subasta ofreció un porcentaje de descuento aproximado del cincuenta y uno punto sesenta y dos por ciento **(51,62%)** sobre el valor total.

El valor del contrato, incluyen la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del mismo, la remuneración del contratista, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

La decisión queda notificada al proponente favorecido en audiencia y comunicada a los proponentes no favorecidos, teniendo en cuenta que la adjudicación se ha realizado en la presente audiencia pública.

Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

12 -. Cierre de la Audiencia

La Dra. Natalia Carolina Guerrero Ramírez, en su calidad de Secretaria General de la Superintendencia Financiera de Colombia, declara cerrada la audiencia pública de adjudicación del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización **SF.PSA-011-2023**, siendo las 11:09 a.m., del día dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En constancia se suscribe la presente acta, con la anotación que: la audiencia pública fue realizada de forma virtual a través del uso de la plataforma tecnológica "*Teams*" de Microsoft y la relación de asistentes generada de forma automática por la plataforma forma parte integral de la misma; y la subasta inversa electrónica fue realizada a través del uso del módulo de subasta de la plataforma SECOP II.

NATALIA GUERRERO RAMÍREZ

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
Secretaria General

SERGIO LUIS CHAPARRO MADIEDO
Coordinador Grupo de Contratos

Proyectó: Luz Stella Wilches Sánchez
Revisó: Adriana Patricia Escobar Fallon
Sergio Luis Chaparro Madiedo
Clara Inés Fernandez Jaramillo